



Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la HOGAR CREA CHILE, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016.

**CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES**
10 FEB 2015

RESOLUCIÓN N° 61

SANTIAGO, 29 DE ENERO DE 2015

**DIVISION JURIDICA
COMITE 5**
[Signature]
JEFE
11 FEB. 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N°2901 de fecha 9 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N° 134, de 9 de mayo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y;

**CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES**
25 FEB 2015

**DIVISION JURIDICA
COMITE 5**
[Signature]
JEFE
25 FEB. 2015

[Signature]
RPH/PCC/CSB/ROG/ALR/Avm
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- Jefa de la División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas)
 - 4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)
 - 5.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios)
 - 6.- Jefa de la División Programática
 - 7.- División Programática (Área de Tratamiento)
 - 8.- HOGAR CREA CHILE (Dirección: calle Guillermo Acuña N° 2510, comuna de Providencia, ciudad de Santiago)
 - 9.- Partes y Archivo
- S-1347/15

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SEND A
Oficial de Partes
23 MAR 2015
TOTALMENTE TRAMITADO
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

TOMADO RAZON
16 MAR. 2015
Contralor General de la República Subrogante

RECORRIDO EN TRAMITACION
19 FEB. 2015

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 662237-27-LP14, la compra de meses de planes de tratamiento para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, que fue aprobada por la Resolución N° 180, de fecha 26 de junio de 2014, de este Servicio.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública a diferentes entidades, entre las cuales se encuentra la **HOGAR CREA CHILE**.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y HOGAR CREA CHILE, han acordado celebrar un Convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de prestación de servicios celebrado con fecha 16 de enero de 2015 de enero de 2015, entre la **HOGAR CREA CHILE** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de \$ 811.435.032.-

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2015, a la cantidad de \$ 405.717.516.-

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2016, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que deberá hacer este Servicio a **HOGAR CREA CHILE**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:
CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y HOGAR CREA CHILE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.

En Santiago de Chile, a 16 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **HOGAR CREA CHILE**, RUT N° 74.295.700-4, en adelante la "Entidad", representado por don (ña) **Ana María Edwards Roa**, cédula nacional de identidad N° 11.648.744-6, ambos con domicilio en calle calle Guillermo Acuña N° 2510, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por la otra y de paso por ésta, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de

Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-27-LP14**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a **HOGAR CREA CHILE**, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las **línea(s) de servicio N° 9,55,97,107**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada en la propuesta pública antes señalada.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID **662237-27-LP14**.

4.- En la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al ID **662237-27-LP14**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 16 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL PRECIO

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.

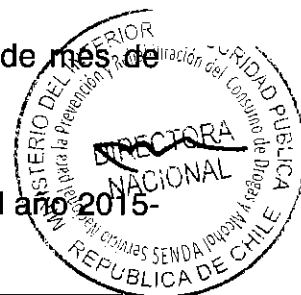
Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI-PM	Plan PR-PM
Precio	\$93.649.-	\$270.989.-	\$524.312.-	\$366.463.-	\$627.421.-

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de **\$ 811.435.032.-**

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada



unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar

copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapéuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del

Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **póliza de seguros**, emitida por Aseguradora Magallanes S.A., N° 0156090930, con endoso número 001, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$ 40.571.752.-, con una vigencia desde el 26 de

diciembre de 2014 hasta el 15 de abril de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el ID N° 662237-27-LP14, garantizando las línea (s) de servicio N°9,55,97,107.

OCTAVO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén

incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, **cada cuatro meses** (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES

De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse

siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de término parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número

13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

(1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.

(2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.

(4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.

c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución

del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

Reasignación en el mes de junio del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar

el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Ana María Edwards Roa para actuar en representación de la HOGAR CREA CHILE, consta en Acta de Reunión de Directorio Hogar Crea Chile de fecha 15 de enero de 2015, reducida a escritura pública, ante el Notario Público Titular de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086, de 14 de Mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.}

VIGÉSIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad,

deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual indica que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en las propuestas técnicas presentadas.

Firman: Ana María Edwards Roa. Representante Legal. HOGAR CREA CHILE.
Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Anexo

2015	9	Antofagasta	HOGAR CREA CHILE	CT Hogar Crea Antofagasta	0	0	216	0	0	113.251.392
	55	Maue	HOGAR CREA CHILE	CT Hogar Crea Talca	0	0	312	0	0	183.585.344
	97	Metropolitana	HOGAR CREA CHILE	CT Hogar Crea Femenino	0	0	0	180	0	65.962.340
	107	Metropolitana	HOGAR CREA CHILE	CT Hogar Crea Chile (Paine)	0	0	120	0	0	62.917.440
2016	9	Antofagasta	HOGAR CREA CHILE	CT Hogar Crea Antofagasta	0	0	216	0	0	113.251.392
	55	Maue	HOGAR CREA CHILE	CT Hogar Crea Talca	0	0	312	0	0	183.585.344
	97	Metropolitana	HOGAR CREA CHILE	CT Hogar Crea Femenino	0	0	0	180	0	65.962.340
	107	Metropolitana	HOGAR CREA CHILE	CT Hogar Crea Chile (Paine)	0	0	120	0	0	62.917.440
TOTAL 2015					0	0	648	180	0	405.717.516
TOTAL 2016					0	0	648	180	0	405.717.516
TOTAL CONVENIO					0	0	1.296	360	0	811.435.032

Firman: Ana María Edwards Roa. Representante Legal. HOGAR CREA CHILE.
Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRENDESE, TOMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl



PAULINA SAAVEDRA ARELLANO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 263

FECHA 29-01-2015

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	61
DETALLE	Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Hogar Crea Chile, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2015-2016.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	10.211.853.274
Presente Documento Resolución Exenta	405.717.516
Saldo Disponible	30.785.947.210



pp. R. González Gelvez
RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y HOGAR CREA CHILE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.

En Santiago de Chile, a 16 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **HOGAR CREA CHILE**, RUT N° 74.295.700-4, en adelante la "Entidad", representado por don (ña) **Ana María Edwards Roa**, cédula nacional de identidad N° 11.648.744-6, ambos con domicilio en calle calle Guillermo Acuña N° 2510, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por la otra y de paso por ésta, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-27-LP14**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a

HOGAR CREA CHILE, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las línea(s) de servicio N°9,55,97,107.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada en la propuesta pública antes señalada.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID **662237-27-LP14**.

4.- En la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al ID **662237-27-LP14**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 16 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL PRECIO

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:



	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI (RM)	Plan PR (RM)
Precio	\$93.649.-	\$270.989.-	\$524.312.-	\$366.463.-	\$627.421.-

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de **\$ 811.435.032.-**

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de

2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual

además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapéuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante

del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **póliza de seguros**, emitida por Aseguradora Magallanes S.A., N° 01560 90930, con endoso número 001, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$ 40.571.752.-, con una vigencia desde el 26 de diciembre de 2014 hasta el 15 de abril de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y

multas, bajo el ID N° 662237-27-LP14, garantizando las línea (s) de servicio N°9,55,97,107.

OCTAVO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, pi so 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, **cada cuatro meses** (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES

De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y

los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviere.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de término parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.

c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquella haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos

términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de

cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

Reasignación en el mes de junio del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para

la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Ana María Edwards Roa para actuar en representación de la HOGAR CREA CHILE, consta en Acta de Reunión de Directorio Hogar Crea Chile de fecha 15 de enero de 2015, reducida a escritura pública, ante el Notario Público Titular de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086, de 14 de Mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.


VIGÉSIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual indica que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en las propuestas técnicas presentadas.

Ana María Edwards Roa
Ana María Edwards Roa
REPRESENTANTE LEGAL
HOGAR CREA CHILE

Lidia Amarales Osorio
Lidia Amarales Osorio
DIRECTORA NACIONAL (TP)
NACIONAL SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA



ANEXO

2015	9	Antofagasta	HOGAR CREA CHILE	CT Hogar Crea Antofagasta	0	0	218	0	0	113.251.392
	55	Maule	HOGAR CREA CHILE	CT Hogar Crea Talca	0	0	312	0	0	163.585.344
	97	Metropolitana	HOGAR CREA CHILE	CT Hogar Crea Femenino	0	0	0	180	0	65.963.340
	107	Metropolitana	HOGAR CREA CHILE	CT Hogar Crea Chile (Paine)	0	0	120	0	0	62.917.440
2016	9	Antofagasta	HOGAR CREA CHILE	CT Hogar Crea Antofagasta	0	0	218	0	0	113.251.392
	55	Maule	HOGAR CREA CHILE	CT Hogar Crea Talca	0	0	312	0	0	163.585.344
	97	Metropolitana	HOGAR CREA CHILE	CT Hogar Crea Femenino	0	0	0	180	0	65.963.340
	107	Metropolitana	HOGAR CREA CHILE	CT Hogar Crea Chile (Paine)	0	0	120	0	0	62.917.440
TOTAL 2015					0	0	648	180	0	405.717.516
TOTAL 2016					0	0	648	180	0	405.717.516
TOTAL CONVENIO					0	0	1.296	360	0	811.435.032

AM Edwards
Ana María Edwards Roa
REPRESENTANTE LEGAL
HOGAR CREA CHILE



[Handwritten Signature]
Nidia Amaraes Osorio
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

Jonathan Sepúlveda Quezada

De: Fundacion Despertar <fundacion.despertar.copiapo@gmail.com>
Enviado el: viernes, 20 de febrero de 2015 14:01
Para: 'Ruth Verónica Sepúlveda Sáez'
CC: eloditau@hotmail.com
Asunto: RE: Modificación/fundacion despertar
Datos adjuntos: image002.jpg; image003.png

Estimada Ruth, en virtud de lo indicado en el correo anterior, se toma conocimiento formal del cambio señalado, el cual aceptamos de conformidad.

Atte,

Marjorie Arias Pavez

Directora Ejecutiva

Fundacion Despertar

logo carta

De: Ruth Verónica Sepúlveda Sáez [mailto:rsepulveda@senda.gob.cl] Enviado el: viernes, 20 de febrero de 2015 10:11
Para: fundacion.despertar.copiapo@gmail.com
CC: Debora Rodriguez Cabello
Asunto: Modificación

Estimada Elodita Urra Bravo:

Junto con saludarle, me comunico con usted por especial encargo del Jefe de la División Jurídica de SENDA, con el objeto de informarle que para concluir el trámite de la toma de razón de la resolución que aprueba el contrato entre este Servicio y su institución, se debió hacer una pequeña corrección formal a dichos instrumentos.

El cambio que se acaba de señalar es el siguiente: el párrafo primero de la cláusula tercera, que indicaba "Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas, determinando un reajuste de un 3%".

Ahora es "Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado."

Debe enfatizarse, que esta modificación sólo se refiere al párrafo primero de la cláusula tercera (a ninguna otra parte del contrato) y no altera en nada la sustancia del contrato, en especial en nada afecta el precio de los planes de tratamiento que aparecen en el contrato previamente firmado.

Finalmente, debe indicarse que para reingresar el acto aprobatorio del contrato a la Contraloría General de la República, es imprescindible que este correo sea respondido indicando que se tomó conocimiento del cambio ya señalado, aceptándolo expresamente.

Saludos cordiales,

Descripción: Sin título

Andrea Varela

De: Ruth Verónica Sepúlveda Sáez <rsepulveda@senda.gob.cl>
Enviado el: martes, 24 de febrero de 2015 14:20
Para: Andrea Varela
Asunto: RV: Modificación

Te quedan solo dos por confirmar.

CORPORACIÓN COMUNIDAD LA ROCA	Fernando Iván Alvarado	20-02-2015	comunidadlaroca@yahoo.com
FUNDACIÓN CRISTO VIVE	Ignacio Rosselot Pomés	20-02-2015	ctalitakum@gmail.com

Saludos.



Ruth Sepúlveda Sáez
Asesora
Departamento de Gestión de Personas
Servicio Nacional para la Prevención y
Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
Agustinas 1235, piso 6
Fono: (562) 2510 0986
www.senda.gob.cl

De: anamaria@hogarcrea.cl [mailto:anamaria@hogarcrea.cl]
Enviado el: martes, 24 de febrero de 2015 13:51
Para: rsepulveda@senda.gob.cl
CC: 'Cristián Rodríguez Oro'; paulafrias@hogarcrea.cl; 'Jorge Olivares C.'
Asunto: RV: Modificación

Estimada Ruth:

Perdona por no haber contestado antes pero a veces la tecnología nos juega en contra pero, ya estamos conectados nuevamente.

Tomo conocimiento de la modificación que se le hace al contrato entre Senda y Hogar Crea Chile y, lo aceptamos plenamente.

Ojalá esta modificación no atrase mucho los proceso a seguir.

Atentamente,

Ana María Edwards
Presidenta
HOGAR CREA CHILE



De: Ruth Verónica Sepúlveda Sáez [mailto:rsepulveda@senda.gob.cl]
Enviado el: viernes, 20 de febrero de 2015 8:26
Para: crodriguez@hogarcrea.cl

Estimada Ana María Edwards Roa:

Junto con saludarle, me comunico con usted por especial encargo del Jefe de la División Jurídica de SENDA, con el objeto de informarle que para concluir el trámite de la toma de razón de la resolución que aprueba el contrato entre este Servicio y su institución, se debió hacer una pequeña corrección formal a dichos instrumentos.

El cambio que se acaba de señalar es el siguiente: el párrafo primero de la cláusula tercera, que indicaba *“Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas, determinando un reajuste de un 3%.”*.

Ahora es *“Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.”*.

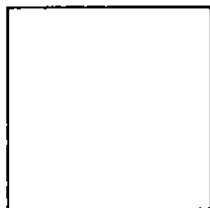
Debe enfatizarse, que esta modificación sólo se refiere al párrafo primero de la cláusula tercera (a ninguna otra parte del contrato) y no altera en nada la sustancia del contrato, en especial en nada afecta el precio de los planes de tratamiento que aparecen en el contrato previamente firmado.

Finalmente, debe indicarse que para reingresar el acto aprobatorio del contrato a la Contraloría General de la República, es imprescindible que este correo sea respondido indicando que se tomó conocimiento del cambio ya señalado, aceptándolo expresamente.

Saludos cordiales,



Ruth Sepulveda Sáez
Asesora
Departamento de Gestión de Personas
Servicio Nacional para la Prevención y
Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
Agustinas 1235, piso 6
Fono: (562) 2510 0986
www.senda.gob.cl



El software de antivirus Avast ha analizado este correo electrónico en busca de virus.
www.avast.com



El software de antivirus Avast ha analizado este correo electrónico en busca de virus.
www.avast.com

ASEGURADO : HOGAR CREA CHILE	RUT : 74295700-4
DIRECCION : GUILLERMO ACUÑA 2510 PROVIDENCIA 441 0 441 0, PROVIDENC	
COMUNA : PROVIDENCIA	FONO :
CIUDAD : SANTIAGO	

Agente :: DIRECTO CASA MATRIZ RUT: 55555555	PROPUESTA : 090930
--	---------------------------

FECHA DE VIGENCIA	RENOVA POLIZA N° :
Desde las 12 hrs. del : 26-Diciembre-2014	FORMA DE PAGO : Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 15-Abril-2017	E. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABI 61980170-9L CONSUMO DE DROGAS

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :



Descripcion Materia.

SE EXTIENDE LA PRESENTE POLIZA PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS A LAS QUE PODIERA DAR ORIGEN EL CONTRATO DE PROPUESTA PUBLICA ID 662237-27-LP14 DEL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL PARA LAS LINEAS 9,55,97,107.

EL MONTO ASEGURADO CORRESPONDE A \$40.571.752.-

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: HOGAR CREA CHILE.

- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION



Continua Página 002

Folle de verificación: 6404051

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7580873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolución u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificación debe ser notificada a la Compañía para su aceptación o rechazo.
- Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza y específicamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Avaes, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

* RIGE PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCIÓN INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CÓDIGO "POL 120130189".-

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	1,647.44	75.92
	Total Neto:	75.92

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiario o legítimos interesados o mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, esta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de protección al Inversor y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1 Santiago o a través del sitio web

www.svs.cl



Continua Página 003

Folio de verificación: 6404061

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Agente : 0.00% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 75.92 P.EXENTA: 0.00 IVA: 14.42 P.TOTAL: 90.34

Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de :

RUT : 742957004

Nombre o Razon Social : HOGAR CREA CHILE

Dirección : GUILLERMO ACUÑA 2510 PROVIDENCIA 441 0 441 0, PROVIDENCIA, SANTIAGO

Fin de las declaraciones.

(Eve\CEF)

Paula Pérez-Barrueto P.

APODERADO

[Signature]

APODERADO



Continúa Con Condicionado...

Folio de verificación: 6404061

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

Endoso N° 001 a POLIZA N° 0156090930

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: CASA MATRIZ F. EMISION: 29-12-2014

ASEGURADO : HOGAR CREA CHILE RUT : 74295700-4
DIRECCION : GUILLERMO ACU A 2510 PROVIDENCIA 441 0 441 0, PROV
COMUNA :
CIUDAD : SANTIAGO FONO :

AGENTE :: DIRECTO CASA MATRIZ RUT: 55555555-5 PROPUESTA : 90930

FECHA DE VIGENCIA
Desde las 12 hrs. del : 26-Diciembre-2014 Hasta las 12 hrs. del : 15-Abril-2017

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITAC 61980170-9
Cambio Efectuados :

1) Se deja constancia que para esta poliza, A contar del: 29-12-2014
Por MODIFICA GLOSA GENERAL
MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE MODIFICA LA GLOSA GENERAL DE LA POLIZA
EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

DICE: EL MONTO ASEGURADO CORRESPONDE A \$40.571.752.-
DEBE DECIR: EL MONTO ASEGURADO CORRESPONDE A \$40.571.752 (CUARENTA
MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS
CINCUENTA Y DOS PESOS CHILENOS.)

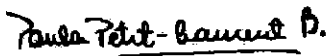
ADEMAS SE DEJA CONSTANCIA QUE EL BENEFICIARIO DE LA POLIZA ES SERVICIO
NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA.-

RUT: 61.980.170-9

- * SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.
- * RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN
POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.

NNN



APODERADO



APODERADO



*** Fin ***

Folio de verificación: 6406313

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



ANEXO N° 6 B



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 29 de DICIEMBRE de 2014, don/doña ODETTE AGUAYO CORTES, cédula nacional de identidad N° 3684320-9 representante legal de ITOGAR CREA CHILE, R.U.T 74295700-4 viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Odetta', written over a horizontal line.

Firma

Nombre: ODETTE AGUAYO CORTES
Cédula Nacional de Identidad N°: 3684320-9



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 26-12-2014

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°10106 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : HOGAR CREA CHILE
DOMICILIO : GUILLERMO ACUÑA NRO 2510, PROVIDENCIA, REGION
METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 11-08-1998
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00803
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 26 Diciembre 2014, 09:08.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1816021

RPJ. : 000010106

W3P-WH



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 26-12-2014

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°10106 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : HOGAR CREA CHILE
DOMICILIO : GUILLERMO ACUÑA NRO 2510, PROVIDENCIA, REGION
METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 11-08-1998
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00803
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 22-05-2013
DURACIÓN DIRECTIVA : 4 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	ODETTE AGUAYO CORTES	3.684.320-9
SECRETARIO	PAULA FRIAS AGUAYO	9.421.000-3
TESORERO	JUAN JOSE GARI DIAZ	3.830.673-1
DIRECTOR	ANA MARIA EDWARDS ROA	11.648.744-6
DIRECTOR	MARCELA FRIAS AGUAYO	8.768.396-6
DIRECTOR	MATTIAS IGNACIO CALDERON EDWARDS	17.596.652-8
DIRECTOR	JAVIERA ADRIANA FRIAS MANCILLA	12.639.255-9

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 22-05-2013 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 26 Diciembre 2014, 09:07.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel

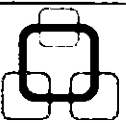


Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1816021

RPJ. : 000010106

PJC61H



ChileProveedores
Registro Oficial de ChileCompra



800 700 600
Atención al Cliente

Ayuda en línea

12:35 Hrs. Lunes 29 de Diciembre.

Mi Escritorio

Mi Ficha

Mis servicios contratados

Capacitaciones

Registros Especializados

Renovar Servicios

Home > Mi Escritorio > Mi Escritorio

Mi Escritorio

HOGAR CREA CHILE Rut: 74295700-4

Importante:
Le recomendamos completar su ficha como proveedor

Complete sus datos para mejorar su presentación ante compradores y aumentará sus posibilidades de negocios.

[Completar Ficha](#)

Mi estado como Proveedor

- ▶ Ver Mi Ficha de Compras Publicas
- ▶ Ver Mis Productos Contratados
- ▶ Ver Mis Cupones emitidos
- ▶ Ver Mi Ficha Directorio Empresarial
- ▶ Indicadores Financieros Idoneidad

Operaciones del Proveedor

- ▶ Editar Mi Ficha
- ▶ Subir Archivo en Almacenamiento virtual
- ▶ Activar Informes especializados
- ▶ Ingresar Estados Financieros Idoneidad

Cristian Rodriguez Oro
Crea Chile

Amazon

Cerret

Servicios Contratados en ChileProveedores

Su contrato con ChileProveedores finaliza en 323 días

Vigencia : 17-11-2015

Ver mis servicios contratados

[Renovar Servicios](#)

Directorio de Proveedores



Al contratar este servicio su empresa podrá publicitar en internet sus productos

ANEXO N° 7 B



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 29 de DIEMBRE de 2014, don/doña ODETE AGUAYO CORTES, cédula nacional de identidad N° 3684320-9 representante legal de HOGAR CREA CHILE, R.U.T 74295700-4, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.


Firma

Nombre: ODETE AGUAYO CORTES
Cédula Nacional de Identidad N°: 3684320-9



ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada ODETTE AGUAYO CORTES, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta licitación pública y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En (SITCO), a (29 DE DIC) de 2014
(Ciudad), (Fecha)

Nombre Representante Legal ODETTE AGUAYO CORTES

Firma Representante Legal 



REPUBLICA DE CHILE



500060846038

CERTIFICADO DE DEFUNCION

Circunscripción : LAS CONDES
Nro. inscripción : 58 Registro : Año : 2015
Nombre inscrito : ODETTE AGUAYO CORTÉS
R.U.N. : 3.684.320-9
Fecha nacimiento : 16 Noviembre 1936
Sexo : Femenino
Fecha defunción : 10 Enero 2015 a las 02:25 horas.
Lugar defunción : LAS CONDES
Causa de muerte : METASTASIS OSEAS/ CANCER PULMONAR/ /

FECHA EMISIÓN: 15 Enero 2015, 21:32.

- IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 710

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



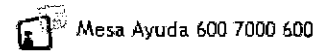
Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

8530233

RUN : 3684320-9

QDDQJL

www.registrocivil.gob.cl



Chile Proveedores
 Registro Electrónico de Proveedores del Estado
 Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 08-01-2015 12:26

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
 Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
74.295.700-4	HOGAR CREA CHILE	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con Chile Proveedores.



Imprimir
 Certificado

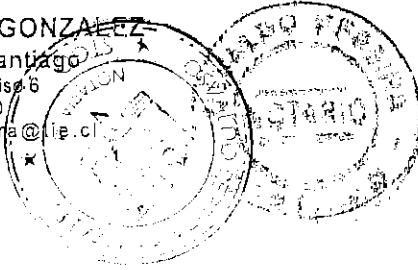
OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@ip.cl



REPERTORIO N° 528.- 2015.-

2
3
4
5
6
7
8
9

ACTA

REUNION DE DIRECTORIO

HOGAR CREA CHILE

ca

10 En Santiago, República de Chile, a dieciséis de enero de dos mil quince,
11 ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ, Notario Público de Santiago,
12 con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve,
13 sexto piso, comparece: don TOMAS EDUARDO ROA URRUTIA, chileno,
14 casado, empleado, domiciliado en calle Paula Jaraquemada número
15 doscientos ochenta, comuna de la Reina, Santiago, cédula nacional de
16 identidad número siete millones seiscientos ochenta y ocho mil treinta y
17 ocho guión siete, mayor de edad quien acredita su identidad con la
18 cédula citada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a
19 escritura pública la siguiente acta cuyo tenor es el siguiente. En Santiago,
20 a quince de enero de dos mil quince, siendo las nueve horas se inicia la
21 sesión de Directorio de Hogar Crea Chile con asistencia de los siguientes
22 Directores; Señor Juan José Garí Díaz, señora Paula Frías Aguayo, Sra. Ana
23 María Edwards Roa, Sra. Marcela Frías A. Matias Calderon E y Javiera Frías
24 M. Asiste el Director Nacional Juan José Gari Aguayo. El objetivo de esta
25 reunión, es formalizar el cambio en la Presidencia y Representación Legal de
26 Hogar Crea Chile, Rol Unico Tributario setenta y cuatro millones doscientos
27 noventa y cinco mil setecientos guión cuatro, frente al fallecimiento de la
28 Señora Odette Aguayo Cortés. Según lo indicado en el Artículo Vigésimo
29 Octavo: "En caso de ausencia o imposibilidad temporal el Presidente será
30 subrogado por el Primer Vocal, en que tendrá todas las obligaciones y

53

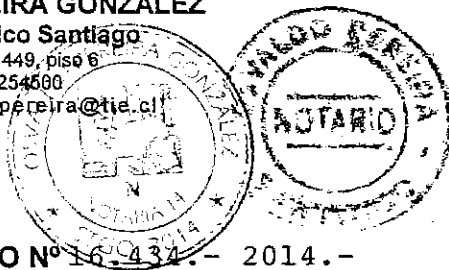
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254600

e-mail: notariapereira@tid.cl



REPERTORIO N° 16.434.- 2014.-

3

ACTA

4

REUNION DE DIRECTORIO

5

6

7

HOGAR CREA CHILE

8

9

10

Handwritten mark resembling a stylized 'a' or '9'.

11 En Santiago, República de Chile, a siete de noviembre de dos mil
12 catorce, ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ**, Notario Público de
13 Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y
14 nueve, sexto piso, comparece: don **TOMAS EDUARDO ROA URRUTIA**,
15 chileno, casado, empleado, domiciliado en calle Paula Jaraquemada
16 número doscientos ochenta, comuna de la Reina, Santiago, cédula
17 nacional de identidad número siete millones seiscientos ochenta y ocho
18 mil treinta y ocho guión siete, mayor de edad quien acredita su identidad
19 con la cédula citada y expone: que debidamente facultado viene en
20 reducir a escritura pública la siguiente acta cuyo tenor es el siguiente. En
21 Santiago, a tres de noviembre de dos mil catorce siendo las diecinueve
22 horas se inicia la sesión de Directorio de Hogar Crea Chile con asistencia
23 de los siguientes Directores; Señora Odette Aguayo Cortés, Señor Juan
24 José Gari Díaz, señora Paula Frías Aguayo, Señora Ana María Edwards
25 Roa, Señora Marcela Frías A. Matías Calderon E y Javiera Frías M.
26 Asiste el Director Nacional Juan José Gari Aguayo. El objetivo de esta
27 reunión es la actualización del otorgamiento de los poderes necesarios
28 para desarrollar una buena labor sin que haya trabas para el desempeño
29 y que cada Director tenga responsabilidades delineadas. Después de
30 debatir sobre lo que sería necesario disponer para un buen desempeño,

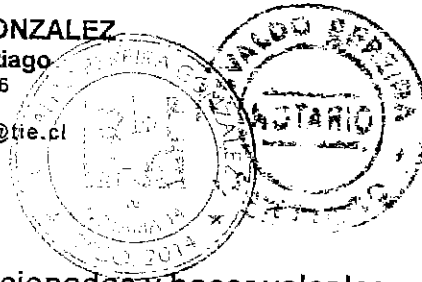
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tpe.cl



1 Instituciones mencionadas y hacer valer los recursos administrativos que
2 sean procedentes, firmar todos los documentos que fueren necesarios y
3 desistirse de las peticiones formuladas. **TERCERO.-** Se faculta a los
4 señores Juan José Garí Díaz, Odette Aguayo Cortés . Paula Frías
5 Aguayo, Ana María Edwards y Juan José Garí Aguayo, para que conjunta
6 o separadamente uno cualquiera de ellos actúe en nombre de la
7 Institución con amplias facultades en todas las gestiones que sean
8 necesario efectuar ante A) Las Embajadas acreditadas en nuestro país y
9 ante las representaciones consulares de naciones extranjeras en
10 materias que afecten a la Institución y a los internos que se encuentran
11 en tratamiento de reeducación y reeducados. B) La representen ante la
12 Dirección General de Aduanas y sus organismo dependientes C
13 Impuestos Internos y Registro Civil, con amplias facultades para suscribir
14 solicitudes de declaraciones y cuantos instrumentos públicos se precise
15 ante ellas, como asimismo desistirse de dichas presentaciones. De igual
16 forma estarán facultados para entregar y recibir de las oficinas de correo,
17 telégrafos, aduanas, empresas estatales o particulares, de transporte
18 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o
19 no, piezas postales, giros reembolsos, cargas encomiendas nacionales e
20 internacionales, dirigidos o consignados a nombre de Hogar Crea Chile o
21 expedidos por ella. **CUARTO.-** Se faculta a los señores Juan José Garí
22 Díaz, Odette Aguayo Cortés, Paula Frías Aguayo, Ana María Edwards
23 Roa y Juan José Garí Aguayo, para que conjunta o separadamente uno
24 cualquiera de ellos realicen los siguientes actos: A) Contratar aperturas
25 de Cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito en moneda
26 nacional, girar, endosar y sobregirar en ella, aceptar y rechazar saldos,
27 adquirir y retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, efectuar
28 depósitos y suspenderlos, dar aviso de no pago de cheques, retirar y
29 revocar tales avisos B) Girar, aceptar, suscribir, reaceptar, endosar en
30 cobranza, garantía, descuento y en cualquier otra forma translativa de

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@fie.cl



1 Presidenta; Paula Frías Aguayo, Secretaria.- Conforme.- En comprobante y
2 previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Anotada con el Repertorio
3 número dieciséis mil cuatrocientos treinta y cuatro guión
4 dos mil catorce.- Doy fe.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

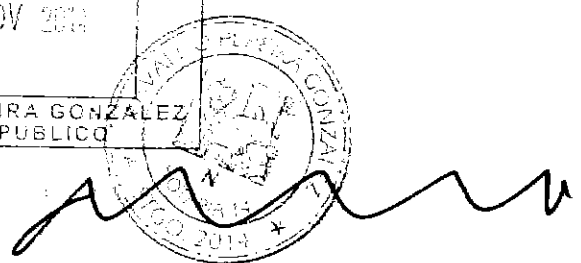


TOMAS EDUARDO ROA URRUTIA

7-688038-7

u

FORMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
07 NOV 2014
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO





Handwritten signature or initials over the notary seal.

REPERTORIO N° 5.030.-

ACTA

MODIFICACION ESTATUTOS

"HOGAR CREA CHILE"

~~AAA~~

En Santiago, República de Chile, a siete de Julio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, **KAMEL SAQUEL ZAROR**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y cinco, comuna de Santiago, comparecen: don **SERGIO GONZALO RODRIGUEZ ORO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos nueve mil novecientos sesenta y cinco guión ocho, domiciliado en Ahumada número ciento treinta y uno, oficina ochocientos ocho, comuna de Santiago, compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de Modificación de Estatutos de "HOGAR CREA CHILE", celebrada el quince de Junio de mil novecientos noventa y ocho, manifestando además, que dicha acta se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica. El tenor del acta que se reduce a escritura pública es el siguiente: "ACTA DE MODIFICACION DE ESTATUTOS HOGAR CREA CHILE. En



NOTARIA

KAMEL SAQUEL ZAROR

Teatino N° 335 - Fonos: 6994264 - 6715018

Fax: 6956916

Santiago



soltera, profesora, domiciliada en Avenida Manquehue Sur número ochocientos ochenta, comuna de Las Condes, cédula nacional de identidad número tres millones ochocientos cinco mil trescientos doce guión cuatro; doña ALEJANDRA PIA RODRIGUEZ ORO, chilena, soltera, egresada de derecho, domiciliada en Avenida Diego de Almagro número dos mil doscientos ochenta y cinco, departamento seiscientos tres, comuna de Providencia, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos nueve mil novecientos sesenta y cuatro guión K; don MARIO NELSON ORDENES RIVEROS, chileno, casado, técnico estadístico, domiciliado en calle Los Corteses número cinco mil trescientos ochenta y cinco, departamento doscientos dos guión B, comuna de Ñuñoa, cédula nacional de identidad seis millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y seis guión siete; doña BEATRIZ CASTRO HUERTA, chilena, casada, asistente social, domiciliada en calle Inés Rivas número quinientos tres, comuna de La Cisterna, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos doce mil ciento ochenta y dos guión K; doña CLORINDA PAZ CADET CACERES, chilena, viuda, dueña de casa, domiciliada en calle Franklin número novecientos tres, comuna de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones sesenta y seis mil ciento setenta y uno guión cero; doña ELISA ELIANA SECALL PARADA, chilena, casada, dueña de casa, domiciliada en calle Nuestra Señora del Pilar número nueve mil seiscientos quince, comuna de La Florida, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos noventa y cinco setecientos setenta guión seis; doña XIMENA HAYDEE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, chilena, casada, transportista, domiciliada en calle Ramón Cruz número quinientos dieciocho, departamento cuarenta y cuatro, comuna de Ñuñoa, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos sesenta y nueve mil





comuna de Las Condes, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos ochenta y un mil doscientos cincuenta quión tres; doña BERNARDITA MAGDALENA DE LOURDES VILLASANTE PALACIOS, chilena, casada, empleada, domiciliada en calle Los Carolinos número ciento sesenta y seis, comuna de El Bosque, cédula nacional de identidad número cuatro millones quinientos noventa mil quinientos veinticinco quión K; don LUIS ALFREDO COLOMA MARNEIRA, chileno, casado, empleado, domiciliado en Pasaje Galicia número dos mil quinientos veinte, comuna de Maipú, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos seis quión ocho; doña IRMA DEL CARMEN ORTIZ SANHUEZA, chilena, casada, dueña de casa, domiciliada en Pasaje Galicia número dos mil quinientos veinte, comuna de Maipú, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos cinco mil seiscientos ochenta y cinco quión ocho; doña OLGA TERESA KRUMENACKER ROJAS, chilena, casada, profesora de estado, domiciliada en calle Los Portones de la Dehesa número mil trescientos noventa y dos, comuna de Lo Barnechea, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y uno quión ocho; doña XIMENA ELISA RODRIGUEZ HREL, chilena, viuda, empleada, domiciliada en Avenida Presidente Errázuriz número cuatro mil trescientos treinta y uno, departamento cero tres, comuna de Las Condes, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta quión cinco; don HERNAN COX MARTINEZ, chileno, casado, empleado, domiciliado en calle Padre Errázuriz número siete mil treinta y ocho, comuna de Las Condes, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y dos quión K; y doña MARTA STEFANOWSKY BANDYRA, chilena, casada, profesora, domiciliada en





realizadas por el Consejo de Defensa del Estado - de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho mediante informe número ciento ochenta y siete - don Sergio Jorge Rodríguez Walis en la representación que actuaba procedió a realizar por escritura pública de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Kamel Saquel Zaror, una nueva modificación a los estatutos de Hogar Crea Chile. CUARTO. - Esta vez y nuevamente, por informe número cuatrocientos veintisiete de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho, el Consejo de Defensa del Estado ha realizado nuevas objeciones a la modificación de estatutos de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y ocho, razón por la cual y a fin de enmendar lo obrado, los comparecientes vienen en declarar, actuando en su calidad de constituyentes, lo siguiente: QUINTO. - Por este acto vienen expresa y formalmente en ratificar todo lo obrado por don Sergio Jorge Rodríguez Walis en su nombre y representación y, en especial, vienen en aceptar todas y cada una de las modificaciones a los estatutos efectuadas por escritura pública de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y ocho. La ratificación no tiene limitaciones ni excepciones de ningún tipo y se realiza sin perjuicio de la modificación a los estatutos que en este acto se realiza. SEXTO. - Asimismo, vienen en modificar los estatutos sociales en el siguiente sentido: a) Se modifica el artículo décimo de los estatutos por el siguiente: "Artículo décimo: El Directorio de la institución, también llamado Comité Titón Central Nacional, es un organismo colegiado, compuesto por siete miembros. Los directores serán elegidos entre los miembros activos, sean cooperadores o reeducados, de la institución y durarán un año en sus cargos, siendo elegidos en la forma prevista por los



Res

Se reemplaza el artículo trigésimo quinto por el siguiente:
"Artículo trigésimo quinto: Son miembros de la Asamblea Ordinaria o Representativa, con derecho a voz y voto, las siguientes personas: uno.- Los miembros activos cooperadores de la institución, siempre que tengan plenitud de derechos y hayan cumplido con todas sus obligaciones con la institución; dos.- Tres delegados representando a los miembros activos reeducados, elegidos por el Director Nacional de Tratamiento; y tres.- Un delegado de cada Hogar Crea, representando a los familiares, elegidos por los mismos familiares, éste último sólo con derecho a voz; En todo caso, los miembros de la Asamblea General Ordinaria o Representativa podrán concurrir personalmente o por medio de un apoderado."; f) Se reemplaza el artículo trigésimo sexto por el siguiente: "Artículo trigésimo sexto: Se podrán postular para puestos del Comité Timón Central Nacional, las siguientes personas: uno.- Miembros activos cooperadores que se hayan distinguido por su dedicación, interés y fidelidad a los postulados y filosofía de Hogar Crea y que lleven a los menos dos años ininterrumpidos de membrecía en la institución; dos.- Reeducados del programa que se encuentren integrados a la comunidad observando buena conducta; y tres.- Miembros del Comité Timón Central Nacional."; y g) Se reemplazan íntegramente los artículos cuadragésimo quinto al artículo cuadragésimo noveno por los siguientes, agregando los nuevos artículos quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo y quincuagésimo tercero, en el siguiente sentido: "Título VIII.- De los miembros.
Artículo cuadragésimo quinto: Los miembros de la institución se clasifican en: activos y no activos. Los miembros activos pueden ser de dos tipos: simplemente activos, también llamados cooperadores, y reeducados. Los miembros no activos pueden ser





Directorio, tan pronto como tome conocimiento del hecho. De esta medida de expulsión podrá apelarse ante la Asamblea General. También se pierde la calidad de socio activo reeducado por renuncia voluntaria o por fallecimiento. La obligación de los reeducados es respetar los principios y cooperar al logro de los objetivos de Hogar Crea Chile, no teniendo derecho alguno en la institución, salvo los siguientes: a) a ser designados, por el Director Nacional de Tratamiento, para concurrir a las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, con derecho a voz y voto y b) ser designado Director de Establecimiento por el Comité Timón Central Nacional o Directorio. Artículo cuadragésimo octavo: Son FAMILIARES todas aquellas personas que tengan relación de parentesco, de cualquier tipo, con un residente en tratamiento o que tengan la custodia o tuición de alguno de ellos; siempre y cuando firmen el llamado Convenio de Asistencia, formando parte de la institución desde ese momento. La permanencia en la institución de estos miembros se encuentra directamente subordinada a la permanencia en la institución de sus parientes o pupilos. Sus derechos y obligaciones serán los que señala el Reglamento de Familiares de la institución, además de poder ser elegidos para concurrir, con derecho a voz, a las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias. Las obligaciones y derechos que dicho Reglamento establecerá serán los siguientes: a) visitar y dar apoyo moral al residente; b) asistir, cada vez que sean requeridos, a las reuniones que se celebren en el Hogar; c) informarse sobre el avance del residente en las diferentes fases del tratamiento; d) resarcir los daños que pueda ocasionar el residente a los bienes muebles e inmuebles del Hogar o de otro residente; e) suministrarles al residente ropas adecuadas, así como ropas de cama, toallas y los utensilios necesarios para su



NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR
 Testinos Nº 335 - Fonos: 6984264 - 6715018
 Fax: 6956916
 Santiago

Res

asistentes a una Asamblea Extraordinaria especialmente citada a este efecto. **Artículo quincuagésimo tercero:** A la Asamblea Extraordinaria en que se acuerde la reforma de cualesquiera parte de estos Estatutos o la disolución de la entidad, deberá asistir un Notario Público u otro Ministro de Fe, legalmente facultado, a fin de que certifique el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los Estatutos para estos efectos, según corresponda." ; y h) Se reemplaza el artículo primero de las disposiciones transitorias por el siguiente: "**DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo primero:** Serán miembros del Directorio Provisional de la Institución, que durarán en sus cargos hasta que la Asamblea elija el Directorio Definitivo, las siguientes personas: uno.- doña Odette Aguayo Cortés, como Presidente; dos.- don Juan José Gari Díaz, como Tesorero; tres.- doña Carolina Ana Jeppesen Tucker, como Secretaria; cuatro.- doña Perla Graciela Rosa María Ibar Belmar, como Oficial de Relaciones Públicas; cinco.- doña Rosa María Calderón Morales, como primer vocal, don Mario Nelson Ordenes Riveros, como segundo vocal y doña Beatriz Castro Huerta, como tercer vocal. Este Directorio deberá citar a una Asamblea Extraordinaria, a fin de elegir el Directorio Definitivo, dentro del plazo de sesenta días desde que se haya otorgada la personalidad jurídica a la institución." **SEPTIMO.-** Los comparecientes vienen en ampliar el poder conferido al abogado don Sergio Jorge Rodríguez Walis en la cláusula segunda transitoria de los estatutos sociales acordados con fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete y reducida a escritura pública con fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete en la Notaría de Santiago de don Kamel Saquel Zaror en el siguiente sentido: El apoderado podrá introducir modificaciones, de cualquier tipo a estos estatutos sociales, las

807



OTC1378

organización, ampliación y mejoramiento de programas de servicio, públicos o privados, que se dediquen a combatir la adicción a las drogas y estupefacientes; sexto.- crear, establecer, implementar y mantener establecimientos, llamados Hogares Crea, destinadas a la reeducación y rehabilitación, formación o capacitación de los adictos a las drogas; séptimo.- auspiciar la celebración de actividades que contribuyan a conocer en mejor forma el problema de la adicción de drogas y sus efectos; octavo.- proponer e impulsar medidas cívicas, educativas y legislativas que tiendan a ofrecer soluciones al problema de la adicción a drogas; noveno.- trabajar en labor de prevención utilizando todos los medios de comunicación disponibles; y décimo.- fomentar la creación de organizaciones y/o asociaciones compuestas por reeducados u otras personas interesadas, con el objetivo de ayudar a la mismos reeducados en su proceso de reintegración social. **ARTICULO TERCERO:** Lo que se refiere a la actividad de reeducación y rehabilitación de adictos se desarrollará conforme a la llamada Filosofía del Hogar Casa de Reeducación de Adictos. Hogar Crea es una comunidad de crecimiento y de reeducación del carácter cuya filosofía esta basada en el principio existencial de responsabilidad individual, ayuda mutua y esfuerzo personal. Sostiene ésta, que es responsabilidad del individuo hacer el mejor uso posible del tratamiento que se le ofrece, a pesar de sus limitaciones emocionales, físicas, sociales o económicas. La comunidad de crecimiento y reeducación le ofrece las herramientas, pero nadie puede progresar y obtener respeto propio, dignidad, fe, capacidad para amar y ser un miembro útil a la sociedad, sino es él mismo quien se lo propone. Para ganar todo esto, el individuo debe trabajar fuerte y consistentemente. **ARTICULO CUARTO:** El domicilio y sede principal de la Institución



NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR
 Leatinos N° 335 - Fonos: 6984264 - 6715018
 Fax: 6956916
 Santiago

instituciones análogas. **TITULO III: DEL DIRECTORIO DE LA INSTITUCION O COMITE TIMON CENTRAL NACIONAL. ARTICULO DECIMO:** El Directorio de la institución, también llamado Comité Timón Central Nacional, es un organismo colegiado, compuesto por siete miembros. Los directores serán elegidos entre los miembros activos, sean cooperadores o reeducados, de la Institución y durarán un año en sus cargos, siendo elegidos en la formas prevista por los estatutos. **ARTICULO UNDECIMO:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, pertenecerán de pleno derecho al Comité Timón Central Nacional, con derecho a voz, los Directores de los Hogares Crea a que se refiere el punto sexto del artículo segundo y el Director Nacional de Tratamiento, a que se refiere el punto sexto del artículo décimo noveno. Estos miembros se mantendrán en sus funciones entre tanto conserven la calidad de tales. **ARTICULO DUODECIMO:** Los Directores nombrarán, de entre sus miembros y en su primera reunión, que se llevará cabo dentro de los diez días siguientes a que se hubiesen sido electos sus miembros, una Mesa Directiva, que estará formada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un oficial de Relaciones Públicas, primer vocal, segundo vocal y tercer vocal. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Directorio o Comité Timón Central Nacional será un grupo de trabajo activo, tanto por su dedicación y esfuerzo en la administración de la Institución y su programa educativo y reeducativo de adictos, como proveyendo individual y colectivamente el máximo ejemplo de rectitud moral y adhesión a los principios y fundamentos filosóficos de la Institución. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos, dos veces al mes en las fechas que él mismo determine. Celebrará sesiones extraordinarias, para tratar exclusivamente las materias que sean objeto de la convocatoria,



NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZARORTelex: N° 335 - Fonos: 6984264 - 6715018
Fax: 6956916
Santiago

labor pedagógica, formativa, administrativo, etcétera, y supervisar el cumplimiento de éstas, todo en conformidad a los objetivos señalados en el artículo segundo de estos estatutos; dos.- aprobar las iniciativas y acciones que el Director de un establecimiento u Hogar Crea le proponga para la mejor marcha de ellos, y evaluar su cumplimiento; tres.- dirimir, en última instancia, las dificultades que puedan presentarse entre las distintas autoridades u órganos del establecimiento u Hogar Crea, cuando se trate de problemas graves que no haya resuelto el respectivo Director del establecimiento u Hogar Crea; cuatro.- nombrar a los directores y funcionarios de confianza en los establecimientos u obras que erigiere; cinco.- evaluar, conformar y nombrar el personal profesional o para profesional que sea necesario para el mejor desempeño y funcionamiento de los Hogares Crea; seis.- nombrar al Director Nacional de Tratamiento y a los miembros del Comité Nacional del Sostén Comunitario; siete.- delinear las responsabilidades, funciones, deberes y poderes del Director Nacional de Tratamiento; ocho.- administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, con las más amplias facultades, dando cabal cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias establecidas al respecto, todo ello conforme a las facultades establecidas en el artículo siguiente; nueve.- conservar y mantener los bienes muebles adquiridos y los recibidos en préstamo de uso, y mantener al día sus seguros; diez.- otorgar mandatos especiales para un mejor desarrollo de actividades precisas de la institución; once.- velar por el cumplimiento de estos Estatutos y apoyar las distintas actividades de las obras de la institución; doce.- crear nuevos Hogares Crea cuando la buena marcha de la institución así lo requiera; trece.- establecer y mantener



NOTARIA

KAMEL SAQUEL ZAROR

Teletinos N° 335 - Fonos: 6984264 - 6715018

Fax: 6956916

Santiago

res

Regionales Ministeriales o Municipalidades; dos.- representar a la Institución con las más amplias facultades ante todo tipo de autoridad, sean ellas fiscales, municipales, tributarias, previsionales, bancarias o de cualquier tipo, todo ello sin limitación alguna, sin perjuicio de las facultades que le corresponden al Presidente; tres.- celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósitos, de ahorro y de créditos y girar y sobregirar en ellas; girar y endosar, cancelar, protestar cheques o prorrogarlos; girar, aceptar, suscribir, prorrogar, reaceptar, endosar en cobranza, garantía, descuento y en cualquier otra forma traslativa de dominio, letras, pagarés y otros documentos nominativos, a la orden o al portador; solicitar avances contra aceptación, préstamos con letras y toda clase de créditos bancarios; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; autorizar traspasos entre cuentas corrientes; autorizar cargos en cuentas corrientes; dar órdenes de no pago; pedir, aprobar o rechazar saldo de cuentas corrientes bancarias. Abrir y cerrar cuentas de ahorro y girar en ellas. Todo lo anterior, sea en moneda nacional o extranjera; cuatro.- realizar todas las operaciones del denominado mercado de capitales, en especial adquirir documento de carteras, bonos y otros papeles, venderlos, etcétera, convenir en pactos de retroventa; hacer inversiones en fondos mutuos, y retirarlas. Contratar boletas de garantía, arrendar cajas de seguridad, dejar documento en custodia y retirarlos. Retirar todo tipo de correspondencia y en general, todo tipo de documentos, bienes y especies valoradas, cualquiera sea su naturaleza; cinco.- comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, ceder y en general, transferir a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles y valores



NOTARIA

KAMEL SAQUEL ZAROR

Teletinos N° 335 - Fonos: 6984264 - 6715018

Fax: 6956916
Santiago

res



modificar, prorrogar, disolver y liquidar asociaciones sin fines de lucro, asistir a juntas con derecho a voz y voto, constituir, modificar, disolver y liquidar comunidades; once.- aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; doce.- contratar créditos con fines institucionales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Institución.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente, o quien le subroque en el cargo, conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si aquél no pudiere, o los Directores que acuerde el Directorio. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio y serán solidariamente responsables ante la Institución en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Institución conocer los términos del acuerdo. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que será firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Directorio relevará y asumirá las funciones de cualesquiera Comité Timón Local, en los siguientes casos: uno.- no acate las decisiones emanadas del Comité Timón Central Nacional; dos.- se aparte de las normas generales de estos Estatutos o de las instrucciones y reglamentos aprobados y otorgados por el Comité Timón Central Nacional; tres.- asuma autoridad y poderes que no le correspondan, o que no les hayan sido delegados; y cuatro.- sus procedimientos o funcionamiento vayan en detrimento de la imagen de la Institución. **ARTICULO**



NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR
 Teafónos N° 335 - Fones: 6984264 - 6715018
 Fax: 6956916
 Santiago

Res

juramento a los Comités Timón Locales; y h.- las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los Reglamentos.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: En caso de ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Primer Vocal, el que tendrá en tal caso todas las obligaciones y atribuciones que corresponde al Presidente. En caso de ausencia o imposibilidad transitoria del Primer Vocal Presidente, será subrogado, en todas sus obligaciones y atribuciones, por el Segundo Vocal. **TITULO V: DEL SECRETARIO, DEL TESORERO, DEL**

OFICIAL DE RELACIONES PUBLICAS Y DE LOS VOCALES. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Los deberes del Secretario serán los siguientes:

a) llevar el libro de Actas del Directorio; b) formar la tabla de sesiones de Directorio de acuerdo con el Presidente; c) autorizar y con su firma la correspondencia y documentación de la Institución, con excepción de aquella que corresponda al Presidente, y recibir y despachar la correspondencia en general; d) firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma cuando se lo solicite algún miembro del Directorio de la Institución; e) en general, cumplir todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y Reglamentos, relacionados con sus funciones. **ARTICULO TRIGESIMO:**

Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) llevar un registro de las entradas y gastos de la Institución; b) depositar los fondos de la Institución en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas; c) mantener al día la documentación contable de la Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos y dar cuenta de ellos



103

de que nuevamente se produzca un empate entre dos o más candidatos. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** Son miembros de la Asamblea Ordinaria o Representativa, con derecho a voz y voto, las siguientes personas: uno.- Los miembros activos cooperadores de la institución, siempre que tengan plenitud de derechos y hayan cumplido con todas sus obligaciones con la institución; dos.- Tres delegados representando a los miembros activos reeducados, elegidos por el Director Nacional de Tratamiento; y tres.- Un delegado de cada Hogar Crea, representando a los familiares, elegidos por los mismos familiares, éste último sólo con derecho a voz; En todo caso, los miembros de la Asamblea General Ordinaria o Representativa podrán concurrir personalmente o por medio de un apoderado. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** Se podrán postular para puestos del Comité Timón Central Nacional, las siguientes personas: uno: Miembros activos cooperadores que se hayan distinguido por su dedicación, interés y fidelidad a los postulados y filosofía de Hogar Crea y que lleven a los menos dos años ininterrumpidos de membresía en la institución; dos.- Reeducados del programa que se encuentren integrados a la comunidad observando buena conducta; y tres.- Miembros del Comité Timón Central Nacional. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** La Asamblea Extraordinaria se reunirá, previa convocatoria al efecto, cuando el Comité Timón Central Nacional lo crea conveniente. Sólo podrán tratarse aquellas materias que se señalen expresamente en la citación y sólo en ellas podrá tratarse la modificación de los estatutos y la disolución de la corporación. La Asamblea Extraordinaria estará compuesta de los mismo miembros que la Asamblea Ordinaria o Representativa, quienes podrán comparecer personalmente o representados por medio de un apoderado. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** Las Asambleas, sean Ordinarias o




NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR
Teatinos N° 335 - Fonos: 6984264 - 6715018
Fax: 6956916
Santiago

PRIMERO: La Comisión Ejecutiva estará compuesta por el Director Nacional de Tratamiento, quien la presidirá, los Supervisores Regionales y los Directores de Hogares y el personal terapéutico que estime, a su exclusivo arbitrio, el Director Nacional de Tratamiento. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:** La Comisión Ejecutiva preparará y someterá para evaluación y aprobación del Directorio, lo siguiente: uno.- Un plan anual de acción de la institución; dos.- Un presupuesto anual de la institución; tres.- Un informe anual sobre la labor realizada; cuatro.- Sugerencias sobre la creación de nuevos departamento o la eliminación de departamento existentes en la institución; cinco.- Proponer la estructura de reeducación y rehabilitación de la institución, o cualquier modificación a dicha estructura; y seis.- Los nombramientos de personal terapéutico. **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:** Cada Hogar Crea tendrá un grupo de miembros cooperadores a nivel local, organizado en un Comité Timón Local, auspiciador del Hogar, funcionando de acuerdo a reglamentos establecidos por el Directorio. Estos Comités Timón Locales tendrán un grado de autonomía, en sus asuntos internos, siempre que sus acuerdos y planes no contradigan estos Estatutos, el Reglamento interno de la Institución y las directrices del Directorio. **ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO:** Cada Comité Timón Local estará compuesto por seis miembros, renovándose cada dos años. Sus miembros serán elegidos, por el Directorio, entre los miembros cooperadores que residan en el lugar donde se encuentre el Hogar. **TITULO VIII.- DE LOS MIEMBROS. ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:** Los miembros de la institución se clasifican en: activos y no activos. Los miembros activos pueden ser de dos tipos: simplemente activos, también llamados cooperadores, y reeducados. Los miembros no activos pueden ser de dos tipos: familiares y honorarios. **ARTICULO**



NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR
Teatino N° 335 - Fonos: 6984264 - 6715018
Fax: 6956916
Santiago



hecho. De esta medida de expulsión podrá apelarse ante la Asamblea General. También se pierde la calidad de socio activo reeducado por renuncia voluntaria o por fallecimiento. La obligación de los reeducados es respetar los principios y cooperar al logro de los objetivos de Hogar Crea Chile, no teniendo derecho alguno en la institución, salvo los siguientes:

a) a ser designados, por el Director Nacional de Tratamiento, para concurrir a las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, con derecho a voz y voto y b) ser designado Director de Establecimiento por el Comité Timón Central Nacional o Directorio. **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO:** Son familiares todas aquellas personas que tengan relación de parentesco, de cualquier tipo, con un residente en tratamiento o que tengan la custodia o tuición de alguno de ellos; siempre y cuando firmen el llamado Convenio de Asistencia, formando parte de la institución desde ese momento. La permanencia en la institución de estos miembros se encuentra directamente subordinada a la permanencia en la institución de sus parientes o pupilos. Sus derechos y obligaciones serán los que señala el Reglamento de Familiares de la institución, además de poder ser elegidos para concurrir, con derecho a voz, a las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias. Las obligaciones y derechos que dicho Reglamento establecerá serán los siguientes: a) visitar y dar apoyo moral al residente; b) asistir, cada vez que sean requeridos, a las reuniones que se celebren en el Hogar; c) informarse sobre el avance del residente en las diferentes fases del tratamiento; d) resarcir los daños que pueda ocasionar el residente a los bienes muebles e inmuebles del Hogar o de otro residente; e) suministrarles al residente ropas adecuadas, así como ropas de cama, toallas y los utensilios necesarios para su aseo personal;



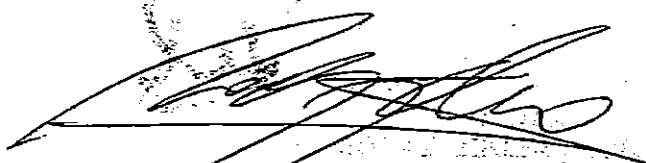


citada a este efecto. **ARTICULO QUINQUAGESIMO SEGUNDO:** A la Asamblea Extraordinaria en que se acuerde la reforma de cualesquiera parte de estos Estatutos o la disolución de la entidad, deberá asistir un Notario Público u otro Ministro de Fe, legalmente facultado, a fin de que certifique el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los Estatutos para estos efectos, según corresponda. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO PRIMERO:** Serán miembros del Directorio Provisional de la Institución, que durarán en sus cargos hasta que la Asamblea elija el Directorio Definitivo, las siguientes personas: uno.- doña Odette Aguayo Cortés, como Presidente; dos.- don Juan José Garí Díaz, como Tesorero; tres.- doña Carolina Ana Jeppesen Tucker, como Secretaria; cuatro.- doña Perla Graciela Rosa María Ibar Belmar, como Oficial de Relaciones Públicas; cinco.- doña Rosa María Calderón Morales, como primer vocal, don Mario Nelson Ordenes Riveros, como segundo vocal y doña Beatriz Castro Huerta, como tercer vocal. Este Directorio deberá citar a una Asamblea Extraordinaria, a fin de elegir el Directorio Definitivo, dentro del plazo de sesenta días desde que se haya otorgada la personalidad jurídica a la institución.". **NOVENO.-** El presente documentos se firma en tres ejemplares quedando dos en poder de doña Odette Aguayo Cortés y otra en poder de don Sergio Jorge Rodríguez Walis. **DECIMO.-** Se faculta a don Sergio Rodríguez Oro para reducir a escritura pública la presente acta de modificación de estatutos. Hay firma de las siguientes personas: **SERGIO JORGE RODRIGUEZ WALIS.** Cuatro millones trescientos noventa mil ciento cincuenta y dos guión cuatro. **ODETTE AGUAYO CORTES.** tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos veinte guión nueve, **ROSA MARIA CALDERON MORALES** Cinco millones cientos sesenta y cinco mil ochocientos uno guión



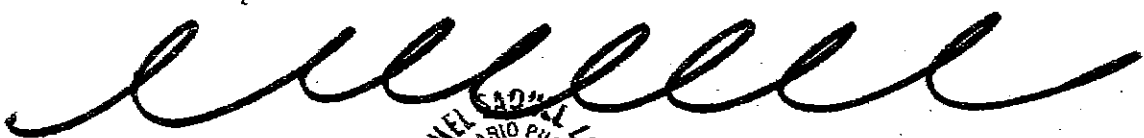
12

setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos seis guión ocho.
IRMA DEL CARMEN ORTIZ SANHUEZA. Cinco millones seiscientos cinco
mil seiscientos ochenta y cinco guión ocho. OLGA TERESA
KRUMENACKER ROJAS. Seis millones quinientos cincuenta y nueve mil
ciento sesenta y uno guión ocho. XIMENA ELISA RODRIGUEZ HREL.
Seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos
ochenta guión cinco. HERNAN COX MARTINEZ. Cuatro millones
cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y dos guión K.
MARTA STEFANOWSKY BANDYRA. Cuatro millones novecientos cuarenta y
cuatro mil novecientos cincuenta y tres guión cuatro." Conforme
con el Acta tenida a la vista y que devuelvo al interesado.- En
comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente
instrumento.- Se da copia.- Doy fé.-




SERGIO RODRIGUEZ ORO

9.903.365-8



LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE
SE ENCUENTRA INSERTO EN EL
PROTOCOLO CORRESPONDIENTE QUE
HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO, 27 NOV 2016



REC99487.001

APROBADO



OTC10778

174428 (27-Agosto-98) Rep. 6.869.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPTO. PERSONAS JURIDICAS
F:9603/97 ARB/JAV/svt 30-07-98.
3198/98

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA

Nº 803

SANTIAGO, 11 AGO 1998

Hoy se accede lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, y por el Consejo de Defensa del Estado.

DECRETO:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "HOGAR CREA CHILE", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 10 de diciembre de 1997, 07 de abril y 07 de julio de 1998, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, don Fernando Alzate Claro, suplente de don Kamel Saquel Zaror, la primera, y ante éste último las dos últimas.

Tómese razón, comuníquese y publíquese

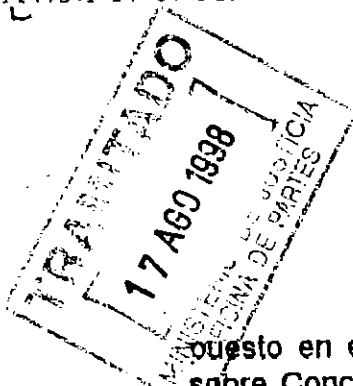
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MARIA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.
Lo saluda atentamente

JOSE ANTONIO GOMEZ URRUTIA
Subsecretario de Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO



CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. YT.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

DOCUMENTO TRANSCRIBIDO
CONFORME A SU ORIGINAL

DISTRIBUCION

- Contraloría
- 07
- Intend. Metrop.
- C.D.E
- Diario Oficial
- Sr. Sergio Rodríguez Walis
- Calle Ahumada N. 131 Of. 808 Stgo.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Miércoles 26 de Agosto de 1998 N° 36.149

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "HOGAR CREA CHILE", DE SANTIAGO

Santiago, 11 de agosto de 1998.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 803.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto

en el decreto supremo N° 110, reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Hogar Crea Chile", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 10 de diciembre de 1997, 07 de abril y 07 de julio de 1998, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, don Fernando Alzate Claro, Suplente de don Kamel Saquel Zaror, la primera, y ante este último las dos últimas.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, José Antonio Gómez Urrutia, Subsecretario de Justicia.

CERTIFICO que el recibo adherido a este documento corresponde al aviso publicado en el Diario Oficial N° 36.149, del día 26 de Agosto de 1998. Santiago 27-Agosto-98.



conforme a la solicitud hoy protocolizo este documento en mis Registros de Instrumentos Públicos de mes de Agosto del año en curso, bajo el N° 4428. Santiago 27-Agosto-98.



12º AGO 1998



REPERTORIO Nº 6.869.-

PROTOCOLIZACION

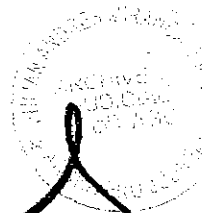
DECRETO

MINISTERIO DE JUSTICIA

"HOGAR CREA CHILE"

L-1-L

En Santiago, República de Chile, a veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, Yo, KAMEL SAQUEL ZAROR, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y cinco, comuna de Santiago, Certifico: Que con esta fecha y a requerimiento de doña Liliana Galarce Vira, procedo a protocolizar al final de mis Registros de Instrumentos Públicos correspondientes al mes de Agosto del año en curso bajo el mismo número cuatro mil cuatrocientos veintiocho, los siguientes documentos: a) Resolución del Decreto que concede personalidad jurídica a la entidad "HOGAR CREA CHILE", emitido por el Ministerio de Justicia, Departamento de Personas Jurídicas, fechado el día once de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, y que consta de una hoja impresa por su anverso presentando timbre del Ministerio de Justicia, Oficina de Partes de fecha diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, y firma del Ministro de Justicia María Soledad Alvear Valenzuela y firma de don José Antonio Gómez Urrutia, Subsecretario de Justicia; y b) Una hoja que contiene el recorte de la publicación del Decreto en el Diario Oficial. Para constancia firmo el presente instrumento. Se da copia. Doy Fé.-



REPERTORIO N° 5.030.-

ACTA

MODIFICACION ESTATUTOS

"HOGAR CREA CHILE"

- A A A -

En Santiago, República de Chile, a siete de Julio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, KAMEL SAQUEL ZAROR, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y cinco, comuna de Santiago, comparecen: don SERGIO GONZALO RODRIGUEZ ORO, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos nueve mil novecientos sesenta y cinco guión ocho, domiciliado en Ahumada número ciento treinta y uno, oficina ochocientos ocho, comuna de Santiago, compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de Modificación de Estatutos de "HOGAR CREA CHILE", celebrada el quince de Junio de mil novecientos noventa y ocho, manifestando además, que dicha acta se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica. El tenor del acta que se reduce a escritura pública es el siguiente:

"ACTA DE MODIFICACION DE ESTATUTOS HOGAR CREA CHILE. En



soltera, profesora, domiciliada en Avenida Manquehue Sur número ochocientos ochenta, comuna de Las Condes, cédula nacional de identidad número tres millones ochocientos cinco mil trescientos doce guión cuatro; doña ALEJANDRA PIA RODRIGUEZ ORO, chilena, soltera, egresada de derecho, domiciliada en Avenida Diego de Almagro número dos mil doscientos ochenta y cinco, departamento seiscientos tres, comuna de Providencia, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos nueve mil novecientos sesenta y cuatro guión K; don MARIO NELSON ORDENES RIVEROS, chileno, casado, técnico estadístico, domiciliado en calle Los Corteses número cinco mil trescientos ochenta y cinco, departamento doscientos dos guión B, comuna de Ñuñoa, cédula nacional de identidad seis millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y seis guión siete; doña BEATRIZ CASTRO HUERTA, chilena, casada, asistente social, domiciliada en calle Inés Rivas número quinientos tres, comuna de La Cisterna, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos doce mil ciento ochenta y dos guión K; doña CLORINDA PAZ CADET CACERES, chilena, viuda, dueña de casa, domiciliada en calle Franklin número novecientos tres, comuna de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones sesenta y seis mil ciento setenta y uno guión cero; doña ELISA ELIANA SECALL PARADA, chilena, casada, dueña de casa, domiciliada en calle Nuestra Señora del Pilar número nueve mil seiscientos quince, comuna de La Florida, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos noventa y cinco setecientos setenta guión seis; doña XIMENA HAYDEE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, chilena, casada, transportista, domiciliada en calle Ramón Cruz número quinientos dieciocho, departamento cuarenta y cuatro, comuna de Ñuñoa, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos sesenta y nueve mil



comuna de Las Condes, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos ochenta y un mil doscientos cincuenta guión tres; doña BERNARDITA MAGDALENA DE LOURDES VILLASANTE PALACIOS, chilena, casada, empleada, domiciliada en calle Los Carolinos número ciento sesenta y seis, comuna de El Bosque, cédula nacional de identidad número cuatro millones quinientos noventa mil quinientos veinticinco guión K; don LUIS ALFREDO COLOMA MARNEIRA, chileno, casado, empleado, domiciliado en Pasaje Galicia número dos mil quinientos veinte, comuna de Maipú, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos seis guión ocho; doña IRMA DEL CARMEN ORTIZ SANHUEZA, chilena, casada, dueña de casa, domiciliada en Pasaje Galicia número dos mil quinientos veinte, comuna de Maipú, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos cinco mil seiscientos ochenta y cinco guión ocho; doña OLGA TERESA KRUMENACKER ROJAS, chilena, casada, profesora de estado, domiciliada en calle Los Portones de la Dehesa número mil trescientos noventa y dos, comuna de Lo Barnechea, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y uno guión ocho; doña XIMENA ELISA RODRIGUEZ HREL, chilena, viuda, empleada, domiciliada en Avenida Presidente Errázuriz número cuatro mil trescientos treinta y uno, departamento cero tres, comuna de Las Condes, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta guión cinco; don HERNAN COX MARTINEZ, chileno, casado, empleado, domiciliado en calle Padre Errázuriz número siete mil treinta y ocho, comuna de Las Condes, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y dos guión K; y doña MARTA STEFANOWSKY BANDYRA, chilena, casada, profesora, domiciliada en

REC99487.807



NOTARIA

KAMEL SAQUEL ZAROR

Teatines N° 335 - Fonos: 6984264 - 6715018

Fax: 6956916

Santiago



realizadas por el Consejo de Defensa del Estado - de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho mediante informe número ciento ochenta y siete - don Sergio Jorge Rodríguez Walis en la representación que actuaba procedió a realizar por escritura pública de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Kamel Saquel Zaror, una nueva modificación a los estatutos de Hogar Crea Chile. CUARTO.- Esta vez y nuevamente, por informe número cuatrocientos veintisiete de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho, el Consejo de Defensa del Estado ha realizado nuevas objeciones a la modificación de estatutos de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y ocho, razón por la cual y a fin de enmendar lo obrado, los comparecientes vienen en declarar, actuando en su calidad de constituyentes, lo siguiente: QUINTO.- Por este acto vienen expresa y formalmente en ratificar todo lo obrado por don Sergio Jorge Rodríguez Walis en su nombre y representación y, en especial, vienen en aceptar todas y cada una de las modificaciones a los estatutos efectuadas por escritura pública de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y ocho. La ratificación no tiene limitaciones ni excepciones de ningún tipo y se realiza sin perjuicio de la modificación a los estatutos que en este acto se realiza. SEXTO.- Asimismo, vienen en modificar los estatutos sociales en el siguiente sentido: a) Se modifica el artículo décimo de los estatutos por el siguiente: "Artículo décimo: El Directorio de la institución, también llamado Comité Timón Central Nacional, es un organismo colegiado, compuesto por siete miembros. Los directores serán elegidos entre los miembros activos, sean cooperadores o reeducados, de la institución y durarán un año en sus cargos, siendo elegidos en la forma prevista por los



NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR
 Teatino Nº 335 - Fonos: 6984264 - 6715018
 Fax: 6956916
 Santiago

Se reemplaza el artículo trigésimo quinto por el siguiente:
 "Artículo trigésimo quinto: Son miembros de la Asamblea Ordinaria o Representativa, con derecho a voz y voto, las siguientes personas: uno.- Los miembros activos cooperadores de la institución, siempre que tengan plenitud de derechos y hayan cumplido con todas sus obligaciones con la institución; dos.- Tres delegados representando a los miembros activos reeducados, elegidos por el Director Nacional de Tratamiento; y tres.- Un delegado de cada Hogar Crea, representando a los familiares, elegidos por los mismos familiares, éste último sólo con derecho a voz; En todo caso, los miembros de la Asamblea General Ordinaria o Representativa podrán concurrir personalmente o por medio de un apoderado."; f) Se reemplaza el artículo trigésimo sexto por el siguiente: "Artículo trigésimo sexto: Se podrán postular para puestos del Comité Timón Central Nacional, las siguientes personas: uno.- Miembros activos cooperadores que se hayan distinguido por su dedicación, interés y fidelidad a los postulados y filosofía de Hogar Crea y que lleven a los menos dos años ininterrumpidos de membrecía en la institución; dos.- Reeducados del programa que se encuentren integrados a la comunidad observando buena conducta; y tres.- Miembros del Comité Timón Central Nacional."; y g) Se reemplazan íntegramente los artículos cuadragésimo quinto al artículo cuadragésimo noveno por los siguientes, agregando los nuevos artículos quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo y quincuagésimo tercero, en el siguiente sentido: "Título VIII.- De los miembros.
 Artículo cuadragésimo quinto: Los miembros de la institución se clasifican en: activos y no activos. Los miembros activos pueden ser de dos tipos: simplemente activos, también llamados cooperadores, y reeducados. Los miembros no activos pueden ser





Directorio, tan pronto como tome conocimiento del hecho. De esta medida de expulsión podrá apelarse ante la Asamblea General. También se pierde la calidad de socio activo reeducado por renuncia voluntaria o por fallecimiento. La obligación de los reeducados es respetar los principios y cooperar al logro de los objetivos de Hogar Crea Chile, no teniendo derecho alguno en la institución, salvo los siguientes: a) a ser designados, por el Director Nacional de Tratamiento, para concurrir a las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, con derecho a voz y voto y b) ser designado Director de Establecimiento por el Comité Timón Central Nacional o Directorio. **Artículo cuadragésimo octavo:** Son FAMILIARES todas aquellas personas que tengan relación de parentesco, de cualquier tipo, con un residente en tratamiento o que tengan la custodia o tuición de alguno de ellos; siempre y cuando firmen el llamado Convenio de Asistencia, formando parte de la institución desde ese momento. La permanencia en la institución de estos miembros se encuentra directamente subordinada a la permanencia en la institución de sus parientes o pupilos. Sus derechos y obligaciones serán los que señala el Reglamento de Familiares de la institución, además de poder ser elegidos para concurrir, con derecho a voz, a las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias. Las obligaciones y derechos que dicho Reglamento establecerá serán los siguientes: a) visitar y dar apoyo moral al residente; b) asistir, cada vez que sean requeridos, a las reuniones que se celebren en el Hogar; c) informarse sobre el avance del residente en las diferentes fases del tratamiento; d) resarcir los daños que pueda ocasionar el residente a los bienes muebles e inmuebles del Hogar o de otro residente; e) suministrarles al residente ropas adecuadas, así como ropas de cama, toallas y los utensilios necesarios para su



**NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR**Teatinos N° 335 - Fonos: 6984264 - 6715018
Fax: 6956916
Santiago

Res

asistentes a una Asamblea Extraordinaria especialmente citada a este efecto. Artículo quincuagésimo tercero: A la Asamblea Extraordinaria en que se acuerde la reforma de cualesquiera parte de estos Estatutos o la disolución de la entidad, deberá asistir un Notario Público u otro Ministro de Fe, legalmente facultado, a fin de que certifique el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los Estatutos para estos efectos, según corresponda."; y h) Se reemplaza el artículo primero de las disposiciones transitorias por el siguiente: "DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo primero: Serán miembros del Directorio Provisional de la Institución, que durarán en sus cargos hasta que la Asamblea elija el Directorio Definitivo, las siguientes personas: uno.- doña Odette Aguayo Cortés, como Presidente; dos.- don Juan José Garí Díaz, como Tesorero; tres.- doña Carolina Ana Jeppesen Tucker, como Secretaria; cuatro.- doña Perla Graciela Rosa María Ibar Belmar, como Oficial de Relaciones Públicas; cinco.- doña Rosa María Calderón Morales, como primer vocal, don Mario Nelson Ordenes Riveros, como segundo vocal y doña Beatriz Castro Huerta, como tercer vocal. Este Directorio deberá citar a una Asamblea Extraordinaria, a fin de elegir el Directorio Definitivo, dentro del plazo de sesenta días desde que se haya otorgada la personalidad jurídica a la institución.". SEPTIMO.- Los comparecientes vienen en ampliar el poder conferido al abogado don Sergio Jorge Rodríguez Walis en la cláusula segunda transitoria de los estatutos sociales acordados con fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete y reducida a escritura pública con fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete en la Notaría de Santiago de don Kamel Saquel Zaror en el siguiente sentido: El apoderado podrá introducir modificaciones, de cualquier tipo a estos estatutos sociales, las



organización, ampliación y mejoramiento de programas de servicio, públicos o privados, que se dediquen a combatir la adicción a las drogas y estupefacientes; sexto.- crear, establecer, implementar y mantener establecimientos, llamados Hogares Crea, destinadas a la reeducación y rehabilitación, formación o capacitación de los adictos a las drogas; séptimo.- auspiciar la celebración de actividades que contribuyan a conocer en mejor forma el problema de la adicción de drogas y sus efectos; octavo.- proponer e impulsar medidas cívicas, educativas y legislativas que tiendan a ofrecer soluciones al problema de la adicción a drogas; noveno.- trabajar en labor de prevención utilizando todos los medios de comunicación disponibles; y décimo.- fomentar la creación de organizaciones y/o asociaciones compuestas por reeducados u otras personas interesadas, con el objetivo de ayudar a la mismos reeducados en su proceso de reintegración social. **ARTICULO TERCERO:** Lo que se refiere a la actividad de reeducación y rehabilitación de adictos se desarrollará conforme a la llamada Filosofía del Hogar Casa de Reeducación de Adictos. Hogar Crea es una comunidad de crecimiento y de reeducación del carácter cuya filosofía esta basada en el principio existencial de responsabilidad individual, ayuda mutua y esfuerzo personal. Sostiene ésta, que es responsabilidad del individuo hacer el mejor uso posible del tratamiento que se le ofrece, a pesar de sus limitaciones emocionales, físicas, sociales o económicas. La comunidad de crecimiento y reeducación le ofrece las herramientas, pero nadie puede progresar y obtener respeto propio, dignidad, fe, capacidad para amar y ser un miembro útil a la sociedad, sino es él mismo quien se lo propone. Para ganar todo esto, el individuo debe trabajar fuerte y consistentemente. **ARTICULO CUARTO:** El domicilio y sede principal de la Institución



NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR
Leatinos N° 335 - Fonos: 6984264 - 6715018
Fax: 6956916
Santiago

instituciones análogas. **TITULO III: DEL DIRECTORIO DE LA INSTITUCION O COMITE TIMON CENTRAL NACIONAL. ARTICULO DECIMO:** El Directorio de la institución, también llamado Comité Timón Central Nacional, es un organismo colegiado, compuesto por siete miembros. Los directores serán elegidos entre los miembros activos, sean cooperadores o reeducados, de la Institución y durarán un año en sus cargos, siendo elegidos en la formas prevista por los estatutos. **ARTICULO UNDECIMO:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, pertenecerán de pleno derecho al Comité Timón Central Nacional, con derecho a voz, los Directores de los Hogares Crea a que se refiere el punto sexto del artículo segundo y el Director Nacional de Tratamiento, a que se refiere el punto sexto del artículo décimo noveno. Estos miembros se mantendrán en sus funciones entre tanto conserven la calidad de tales. **ARTICULO DUODECIMO:** Los Directores nombrarán, de entre sus miembros y en su primera reunión, que se llevará cabo dentro de los diez días siguientes a que se hubiesen sido electos sus miembros, una Mesa Directiva, que estará formada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un oficial de Relaciones Públicas, primer vocal, segundo vocal y tercer vocal. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Directorio o Comité Timón Central Nacional será un grupo de trabajo activo, tanto por su dedicación y esfuerzo en la administración de la Institución y su programa educativo y reeducativo de adictos, como proveyendo individual y colectivamente el máximo ejemplo de rectitud moral y adhesión a los principios y fundamentos filosóficos de la Institución. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos, dos veces al mes en las fechas que él mismo determine. Celebrará sesiones extraordinarias, para tratar exclusivamente las materias que sean objeto de la convocatoria,



NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR
 Feutinos Nº 335 - Fonos: 6984264 - 6715018
 Fax: 6956916
 Santiago

Res

labor pedagógica, formativa, administrativo, etcétera, y supervisar el cumplimiento de éstas, todo en conformidad a los objetivos señalados en el artículo segundo de estos estatutos; dos.- aprobar las iniciativas y acciones que el Director de un establecimiento u Hogar Crea le proponga para la mejor marcha de ellos, y evaluar su cumplimiento; tres.- dirimir, en última instancia, las dificultades que puedan presentarse entre las distintas autoridades u órganos del establecimiento u Hogar Crea, cuando se trate de problemas graves que no haya resuelto el respectivo Director del establecimiento u Hogar Crea; cuatro.- nombrar a los directores y funcionarios de confianza en los establecimientos u obras que erigiere; cinco.- evaluar, conformar y nombrar el personal profesional o para profesional que sea necesario para el mejor desempeño y funcionamiento de los Hogares Crea; seis.- nombrar al Director Nacional de Tratamiento y a los miembros del Comité Nacional del Sostén Comunitario; siete.- delinear las responsabilidades, funciones, deberes y poderes del Director Nacional de Tratamiento; ocho.- administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, con las más amplias facultades, dando cabal cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias establecidas al respecto, todo ello conforme a las facultades establecidas en el artículo siguiente; nueve.- conservar y mantener los bienes muebles adquiridos y los recibidos en préstamo de uso, y mantener al día sus seguros; diez.- otorgar mandatos especiales para un mejor desarrollo de actividades precisas de la institución; once.- velar por el cumplimiento de estos Estatutos y apoyar las distintas actividades de las obras de la institución; doce.- crear nuevos Hogares Crea cuando la buena marcha de la institución así lo requiera; trece.- establecer y mantener



NOTARIA

KAMEL SAQUEL ZAROR

Testinos Nº 335 - Fonos: 6984264 - 6715018

Fax: 6956916

Santiago

res

Regionales Ministeriales o Municipalidades; dos.- representar a la Institución con las más amplias facultades ante todo tipo de autoridad, sean ellas fiscales, municipales, tributarias, previsionales, bancarias o de cualquier tipo, todo ello sin limitación alguna, sin perjuicio de las facultades que le corresponden al Presidente; tres.- celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósitos, de ahorro y de créditos y girar y sobregirar en ellas; girar y endosar, cancelar, protestar cheques o prorrogarlos; girar, aceptar, suscribir, prorrogar, reaceptar, endosar en cobranza, garantía, descuento y en cualquier otra forma traslativa de dominio, letras, pagarés y otros documentos nominativos, a la orden o al portador; solicitar avances contra aceptación, préstamos con letras y toda clase de créditos bancarios; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; autorizar traspasos entre cuentas corrientes; autorizar cargos en cuentas corrientes; dar órdenes de no pago; pedir, aprobar o rechazar saldo de cuentas corrientes bancarias. Abrir y cerrar cuentas de ahorro y girar en ellas. Todo lo anterior, sea en moneda nacional o extranjera; cuatro.- realizar todas las operaciones del denominado mercado de capitales, en especial adquirir documento de carteras, bonos y otros papeles, venderlos, etcétera, convenir en pactos de retroventa; hacer inversiones en fondos mutuos, y retirarlas. Contratar boletas de garantía, arrendar cajas de seguridad, dejar documento en custodia y retirarlos. Retirar todo tipo de correspondencia y en general, todo tipo de documentos, bienes y especies valoradas, cualquiera sea su naturaleza; cinco.- comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, ceder y en general, transferir a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles y valores



NOTARIA

KAMEL SAQUEL ZAROR

Teletinos Nº 335 - Fonos: 6984264 - 6715018

Fax: 6956916
Santiago

res



modificar, prorrogar, disolver y liquidar asociaciones sin fines de lucro, asistir a juntas con derecho a voz y voto, constituir, modificar, disolver y liquidar comunidades; once.- aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; doce.- contratar créditos con fines institucionales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Institución.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente, o quien le subroque en el cargo, conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si aquél no pudiere, o los Directores que acuerde el Directorio. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio y serán solidariamente responsables ante la Institución en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Institución conocer los términos del acuerdo. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que será firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Directorio relevará y asumirá las funciones de cualesquiera Comité Timón Local, en los siguientes casos: uno.- no acate las decisiones emanadas del Comité Timón Central Nacional; dos.- se aparte de las normas generales de estos Estatutos o de las instrucciones y reglamentos aprobados y otorgados por el Comité Timón Central Nacional; tres.- asuma autoridad y poderes que no le correspondan, o que no les hayan sido delegados; y cuatro.- sus procedimientos o funcionamiento vayan en detrimento de la imagen de la Institución. **ARTICULO**



NOTARIA

KAMEL SAQUEL ZAROR

Teletinos N° 335 - Fonos: 6984264 - 6715018

Fax: 6956916

Santiago

juramento a los Comités Timón Locales; y h.- las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los Reglamentos.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: En caso de ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Primer Vocal, el que tendrá en tal caso todas las obligaciones y atribuciones que corresponde al Presidente. En caso de ausencia o imposibilidad transitoria del Primer Vocal Presidente, será subrogado, en todas sus obligaciones y atribuciones, por el Segundo Vocal. **TITULO V: DEL SECRETARIO, DEL TESORERO, DEL**

OFICIAL DE RELACIONES PUBLICAS Y DE LOS VOCALES. ARTICULO

VIGESIMO NOVENO: Los deberes del Secretario serán los siguientes:

a) llevar el libro de Actas del Directorio; b) formar la tabla de sesiones de Directorio de acuerdo con el Presidente; c) autorizar y con su firma la correspondencia y documentación de la Institución, con excepción de aquella que corresponda al Presidente, y recibir y despachar la correspondencia en general; d) firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma cuando se lo solicite algún miembro del Directorio de la Institución; e) en general, cumplir todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y Reglamentos, relacionados con sus funciones. **ARTICULO TRIGESIMO:**

Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) llevar un registro de las entradas y gastos de la Institución; b) depositar los fondos de la Institución en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas; c) mantener al día la documentación contable de la Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos y dar cuenta de ellos



105

de que nuevamente se produzca un empate entre dos o más candidatos. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** Son miembros de la Asamblea Ordinaria o Representativa, con derecho a voz y voto, las siguientes personas: uno.- Los miembros activos cooperadores de la institución, siempre que tengan plenitud de derechos y hayan cumplido con todas sus obligaciones con la institución; dos.- Tres delegados representando a los miembros activos reeducados, elegidos por el Director Nacional de Tratamiento; y tres.- Un delegado de cada Hogar Crea, representando a los familiares, elegidos por los mismos familiares, éste último sólo con derecho a voz; En todo caso, los miembros de la Asamblea General Ordinaria o Representativa podrán concurrir personalmente o por medio de un apoderado. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** Se podrán postular para puestos del Comité Timón Central Nacional, las siguientes personas: uno: Miembros activos cooperadores que se hayan distinguido por su dedicación, interés y fidelidad a los postulados y filosofía de Hogar Crea y que lleven a los menos dos años ininterrumpidos de membrecía en la institución; dos.- Reeducados del programa que se encuentren integrados a la comunidad observando buena conducta; y tres.- Miembros del Comité Timón Central Nacional. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** La Asamblea Extraordinaria se reunirá, previa convocatoria al efecto, cuando el Comité Timón Central Nacional lo crea conveniente. Sólo podrán tratarse aquellas materias que se señalen expresamente en la citación y sólo en ellas podrá tratarse la modificación de los estatutos y la disolución de la corporación. La Asamblea Extraordinaria estará compuesta de los mismo miembros que la Asamblea Ordinaria o Representativa, quienes podrán comparecer personalmente o representados por medio de un apoderado. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** Las Asambleas, sean Ordinarias o





PRIMERO: La Comisión Ejecutiva estará compuesta por el Director Nacional de Tratamiento, quien la presidirá, los Supervisores Regionales y los Directores de Hogares y el personal terapéutico que estime, a su exclusivo arbitrio, el Director Nacional de Tratamiento. ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: La Comisión Ejecutiva preparará y someterá para evaluación y aprobación del Directorio, lo siguiente: uno.- Un plan anual de acción de la institución; dos.- Un presupuesto anual de la institución; tres.- Un informe anual sobre la labor realizada; cuatro.- Sugerencias sobre la creación de nuevos departamento o la eliminación de departamento existentes en la institución; cinco.- Proponer la estructura de reeducación y rehabilitación de la institución, o cualquier modificación a dicha estructura; y seis.- Los nombramientos de personal terapéutico. ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: Cada Hogar Crea tendrá un grupo de miembros cooperadores a nivel local, organizado en un Comité Timón Local, auspiciador del Hogar, funcionando de acuerdo a reglamentos establecidos por el Directorio. Estos Comités Timón Locales tendrán un grado de autonomía, en sus asuntos internos, siempre que sus acuerdos y planes no contradigan estos Estatutos, el Reglamento interno de la Institución y las directrices del Directorio. ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: Cada Comité Timón Local estará compuesto por seis miembros, renovándose cada dos años. Sus miembros serán elegidos, por el Directorio, entre los miembros cooperadores que residan en el lugar donde se encuentre el Hogar. TITULO VIII.- DE LOS MIEMBROS. ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: Los miembros de la institución se clasifican en: activos y no activos. Los miembros activos pueden ser de dos tipos: simplemente activos, también llamados cooperadores, y reeducados. Los miembros no activos pueden ser de dos tipos: familiares y honorarios. ARTICULO

EC99487.001



NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR
Teatinos N° 335 - Fonos: 6984264 - 6715018
Fax: 6956916
Santiago

hecho. De esta medida de expulsión podrá apelarse ante la Asamblea General. También se pierde la calidad de socio activo reeducado por renuncia voluntaria o por fallecimiento. La obligación de los reeducados es respetar los principios y cooperar al logro de los objetivos de Hogar Crea Chile, no teniendo derecho alguno en la institución, salvo los siguientes:

a) a ser designados, por el Director Nacional de Tratamiento, para concurrir a las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, con derecho a voz y voto y b) ser designado Director de Establecimiento por el Comité Timón Central Nacional o Directorio. **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO:** Son familiares todas aquellas personas que tengan relación de parentesco, de cualquier tipo, con un residente en tratamiento o que tengan la custodia o tuición de alguno de ellos; siempre y cuando firmen el llamado Convenio de Asistencia, formando parte de la institución desde ese momento. La permanencia en la institución de estos miembros se encuentra directamente subordinada a la permanencia en la institución de sus parientes o pupilos. Sus derechos y obligaciones serán los que señala el Reglamento de Familiares de la institución, además de poder ser elegidos para concurrir, con derecho a voz, a las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias. Las obligaciones y derechos que dicho Reglamento establecerá serán los siguientes: a) visitar y dar apoyo moral al residente; b) asistir, cada vez que sean requeridos, a las reuniones que se celebren en el Hogar; c) informarse sobre el avance del residente en las diferentes fases del tratamiento; d) resarcir los daños que pueda ocasionar el residente a los bienes muebles e inmuebles del Hogar o de otro residente; e) suministrarles al residente ropas adecuadas, así como ropas de cama, toallas y los utensilios necesarios para su aseo personal;



NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR
Teatinos Nº 335 - Fonos: 6984264 - 6715018
Fax: 6956916
Santiago

citada a este efecto. **ARTICULO QUINQUAGESIMO SEGUNDO:** A la Asamblea Extraordinaria en que se acuerde la reforma de cualesquiera parte de estos Estatutos o la disolución de la entidad, deberá asistir un Notario Público u otro Ministro de Fe, legalmente facultado, a fin de que certifique el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los Estatutos para estos efectos, según corresponda. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO PRIMERO:** Serán miembros del Directorio Provisional de la Institución, que durarán en sus cargos hasta que la Asamblea elija el Directorio Definitivo, las siguientes personas: uno.- doña Odette Aguayo Cortés, como Presidente; dos.- don Juan José Gari Díaz, como Tesorero; tres.- doña Carolina Ana Jeppesen Tucker, como Secretaria; cuatro.- doña Perla Graciela Rosa María Ibar Belmar, como Oficial de Relaciones Públicas; cinco.- doña Rosa María Calderón Morales, como primer vocal, don Mario Nelson Ordenes Riveros, como segundo vocal y doña Beatriz Castro Huerta, como tercer vocal. Este Directorio deberá citar a una Asamblea Extraordinaria, a fin de elegir el Directorio Definitivo, dentro del plazo de sesenta días desde que se haya otorgada la personalidad jurídica a la institución.". **NOVENO.-** El presente documentos se firma en tres ejemplares quedando dos en poder de doña Odette Aguayo Cortés y otra en poder de don Sergio Jorge Rodríguez Walis. **DECIMO.-** Se faculta a don Sergio Rodríguez Oro para reducir a escritura pública la presente acta de modificación de estatutos. Hay firma de las siguientes personas: **SERGIO JORGE RODRIGUEZ WALIS.** Cuatro millones trescientos noventa mil ciento cincuenta y dos guión cuatro. **ODETTE AGUAYO CORTES.** tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos veinte guión nueve, **ROSA MARIA CALDERON MORALES** Cinco millones cientos sesenta y cinco mil ochocientos uno guión



U

setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos seis guión ocho.
IRMA DEL CARMEN ORTIZ SANHUEZA. Cinco millones seiscientos cinco
mil seiscientos ochenta y cinco guión ocho. OLGA TERESA
KRUMENACKER ROJAS. Seis millones quinientos cincuenta y nueve mil
ciento sesenta y uno guión ocho. XIMENA ELISA RODRIGUEZ HREL.
Seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos
ochenta guión cinco. HERNAN COX MARTINEZ. Cuatro millones
cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y dos guión K.
MARTA STEFANOWSKY BANDYRA. Cuatro millones novecientos cuarenta y
cuatro mil novecientos cincuenta y tres guión cuatro." Conforme
con el Acta tenida a la vista y que devuelvo al interesado.- En
comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente
instrumento.- Se da copia.- Doy fé.

[Handwritten signature]

SERGIO RODRIGUEZ ORO

9.903.365-8

[Handwritten signature]



LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE
SE ENCUENTRA INSERTO EN EL
PROTOCOLO CORRESPONDIENTE QUE
HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO,

27 NOV 2016

[Handwritten signature]

REC99487.001

APROBADO



OTC13776